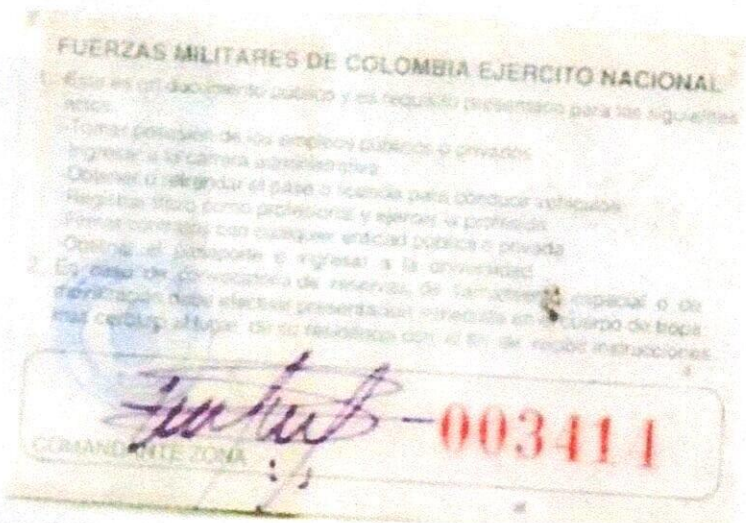

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
79091200703
GUERRERO PACHECO
JOHN JAIRO
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA
31-DIC 99
2A. LINEA
31-DIC 19
3A. LINEA
31-DIC29
UM POLMIL ESP. MIL P.M.
PROFESION BACHILLER
29-ENE-97


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
003414


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA No. 25244114222CND
INGENIERO BIOMEDICO
DE FECHA 16/12/2004
GUERRERO PACHECO
JOHN JAIRO
C.C. 79952309
FUNDACION UNIVERSITARIA
MANUELA BELTRAN "UMB"
PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN

"U M B"

PERSONERIA JURIDICA No. 16078 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1952
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS CONFIERE A

John Jairo Guerrero Pacheco

C.C. No.

EL GRADO

Ingeniero Biomédico

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS Y LEGALES
QUE LE ACREDITAN PARA EJERCER LA PROFESION

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA EN LA
CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA

A LOS [illegible] DIAS DEL MES [illegible] DE [illegible]

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

INVIMA

Prosperidad para [redacted]

[illegible]

Bogotá D.C. 16 de Marzo de 2012

Señor
JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO
Ingeniero Biomédico
Carrera 19 No. 2 A 61 Manzana 6 casa 12 B Portal de Molino
Villavicencio, Meta

Asunto: Inscripción Recurso Humano

Respetado señor **GUERRERO**

En atención a la solicitud recibida en esta Subdirección mediante Radicado No. 12013778 de fecha 22/02/2012, relacionada con la Inscripción de Recurso Humano para Mantenimiento de Dispositivos Médicos, considerados Equipos Biomédicos, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005 del Ministerio de la Protección Social, "*Por el cual se reglamenta el Régimen de Registro Sanitario, Permisos de Comercialización, y Vigilancia Sanitaria de los Dispositivos Médicos para uso humano*" y específicamente el artículo 39, le informo que la documentación exigida fue recibida e ingresada a la base de datos correspondiente, con el siguiente número de inscripción:

No INSCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS POR CLASE
RH-201203-085	JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO	INGENIERO BIOMÉDICO	IIB Y III

Cordialmente,

ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
Subdirector de Insumos para la Salud y Productos Varios.

Copia: carpeta Recurso Humano para Mantenimiento Equipos Biomédicos-2012

Proyectó: 500-04-02
Revisó: 500-02-105
Aprobó 500-04-01

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Certificate of Completion

This certifies that

John Guerrero

has successfully completed the

Tri-Tech Medical Inc.

Product Training Seminar

held at Tri-Tech Medical, Inc.
Factory Classroom
June 28, 2010

James L. Lucas
VP Sales

Lee Oechsle
International Sales

Tri-Tech Medical Inc.

ING. JOHN JAIRO GUERRERO

NIT. 900206544

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE MIDAEQUIPOS LTDA.
NIT: 900206544-5

CERTIFICA:

Que el señor **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.309 de Bogotá D.C., estuvo vinculado a Midaequipos Ltda., en el contrato 1192 de 2017 de objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROCESO CONTRACTUAL DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRAVO No. 2381 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RED SALUD CASANARE E.S.E PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO HOSPITALARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS 16 SEDES DE RED SALUD CASANARE E.S.E." bajo un contrato de trabajo a **Término Fijo** desempeñando el siguiente cargo:

- **DIRECTOR DE PROYECTO**

Desde el 15/12/2017 Hasta la fecha de liquidación del contrato el 29/04/2019.

Función Desempeñada:

Responsable de dirigir la ejecución del contrato durante su período, realizando informes mensuales, informes parciales de avances físico financieros y citando a comités de avance programados tanto con el contratista, supervisor y secretaría de salud.

Se da a solicitud del interesado en Villavicencio a los treinta (30) días del mes de Julio de 2019.

MAGDA YOVANNA GUERRERO VARON
C.C.: 52.427.938 de Bogotá D.C.

CALLE 37 No. 41-15 PISO 1 TEL. (098) 6626380
Villavicencio 3107843165. E-MAIL.
midaequiposltda@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL

CONSORCIO INTERVENTORÍA EQUIPOS LABORATORIO
NIT: 901.552.094-9

CERTIFICA QUE:

Suscribió contrato de interventoría entre el Consorcio Interventoria Equipos Laboratorio y la Gobernación del Guaviare, para la ejecución del contrato No. 1642/2021 cuyo objeto fue: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS, EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES DE APOYO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL SARSCOV-2 (COVID-19)."**

Que el Ingeniero Biomédico JHON JAIRO GUERRERO PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.309 de Bogotá, con matricula profesional No. 25244114222CND, presto sus servicios profesionales a este contrato como se relaciona a continuación:

NO. CONTRATO	**02/2022**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO BIOMEDICO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS, EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES DE APOYO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL SARSCOV-2 (COVID-19)."**
FECHA DE INICIO	**24/01/2022**
FECHA DE TERMINACIÓN	**23/07/2022**
CARGO	**INGENIERO BIOMEDICO**

Cumpliendo a cabalidad cada una de las actividades establecidas.

Expedida a solicitud del interesad en la ciudad de San José del Guaviare, a los quince (18) días del mes de agosto del año 2022.

JOHN HENRY WILLIAMSON CRUZ
C.C. 17.329.230 DE V/CIO
Interventor contrato 1095/2021

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/02/2024 - 10:22:55
Recibo No. S001835146, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sDbMKHBHQ1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO
Identificación : CC. - 79952309
Nit : 79952309-2
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 204855
Fecha de matrícula: 21 de septiembre de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 11 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 15 NO. 45-139 - Trapiche
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : yogue11@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107695846
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 15 NO. 45-139
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : yogue11@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3107695846
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4645
Actividad secundaria Código CIIU: G4773
Otras actividades Código CIIU: G4659 G4651

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : 1. Comercio al por mayor de productos farmaceuticos, medicinales, cosmeticos y de tocador 2. Comercio de vehiculos automotores nuevos 3. Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.C.P. Ayudas técnicas de todo tipo 4. Comercio al por mayor de computadores, equipo periferico y programas de informatica

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.251.582.028,00

Activo no corriente: $776.217.300,00
Activo total: $2.027.799.328,00
Pasivo corriente: $15.597.400,00
Pasivo no corriente: $302.139.240,00
Pasivo total: $317.736.640,00
Patrimonio neto: $1.710.062.688,00
Pasivo más patrimonio: $2.027.799.328,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $790.741.552,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $413.239.500,00
Gastos operacionales: $2.927.849,00
Otros gastos: $245.171.140,00
Gastos por impuestos: $1.600.000,00
Utilidad operacional: $374.574.203,00
Resultado del periodo: $127.803.063,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INGENIERO JOHN JAIRO GUERRERO
Matrícula No.: 206272
Fecha de Matrícula: 26 de octubre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 15 No. 45-139 - Trapiche
Municipio: Villavicencio, Meta

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/02/2024 - 10:22:55
Recibo No. S001835146, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sDbMKHBHQ1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $790.741.552,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que en el registro mercantil que se lleva en la camara de comercio de Bogotá, estuvo matriculado bajo el numero: 1075920 Del 20 marzo de 2001 una persona natural denominada: Guerrero pacheco john jairo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

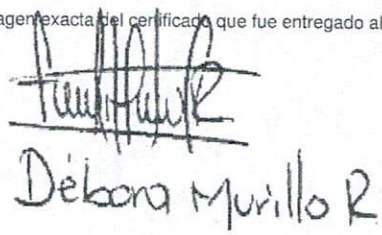
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242953777

PIB
08:57:55

Bogotá DC, 07 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79952309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de marzo de 2024, a las 08:59:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	799523092
Código de Verificación	799523092240307085946

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/02/2024 09:49:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79952309** y Nombre: **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **86408884** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO**
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PAZ DE ARIPORO EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 301.18.2 – 001 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y RED SALUD CASANARE E.S.E.
VALOR:	SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($689.965.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.007.019 de Armenia, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrado mediante decreto Nº 0139 de fecha 11 de Mayo de 2020 emanado de la Gobernación de Casanare y acta de posesión Nº 0055 de fecha 15 de Mayo de 2020, autorizado para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 032 del 06 de Noviembre del 2015 adoptado mediante la Resolución Nº 087 del 03 de febrero de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y por la otra; **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.309 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que Red Salud Casanare E.S.E., realizó el Estudio Previo para ejecutar el siguiente objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PAZ DE ARIPORO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 301.18.2 – 001 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y RED SALUD CASANARE E.S.E." **2.** Que el Acuerdo 007 de 2021 Estatuto Interno de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E. señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de contratación directa, invitación pública y Convocatoria Pública. **3.** Que el Acuerdo No. 007 del 25 de mayo de 2021, señala en el artículo 25 la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA para aquellos procesos contractuales cuya cuantía sea superior a 200 SMLMV, encontrando que el proceso de contratación, por su naturaleza y valor, se ajustaba dentro de esta modalidad, proceso que se adelanta según lo reglado en el artículo 29 y ss., de la Resolución 692 de 2021 – Manual de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E. **4.** Que el día 24 de septiembre de 2021, se realizaron las invitaciones a presentar ofertas dirigidas a las siguientes personas naturales y jurídicas: 1. DIEGO ARMANDO MARTINEZ REYES con NIT. 86.067.091-12. 2. SEBIONAR S.A.S. con NIT. 900.595.474-3 y 3. JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO con NIT. 79.952.309-2. **5.** Que conforme al cronograma del proceso contractual y según acta de recepción de ofertas de fecha 28 de septiembre de 2021, se presentó (01) propuesta así: 1. JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.309 expedida en Bogotá D.C. **6.** Que las propuestas presentadas dentro del Proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Evaluador designado para ello. **7.** Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8. Que Red Salud Casanare E.S.E., notificó los respectivos informes de evaluación preliminar el día 30 de septiembre de 2021 a los correos electrónicos autorizados en las propuestas presentadas. **9.** Que dentro del término previsto en el cronograma de la Invitación Privada No. RSC-INV-018-2021, no se presentaron

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO**
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PAZ DE ARIPORO EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 301.18.2 – 001 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y RED SALUD CASANARE E.S.E.
VALOR:	SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($689.965.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.007.019 de Armenia, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrado mediante decreto Nº 0139 de fecha 11 de Mayo de 2020 emanado de la Gobernación de Casanare y acta de posesión Nº 0055 de fecha 15 de Mayo de 2020, autorizado para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 032 del 06 de Noviembre del 2015 adoptado mediante la Resolución Nº 087 del 03 de febrero de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y por la otra; **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.309 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que Red Salud Casanare E.S.E., realizó el Estudio Previo para ejecutar el siguiente objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PAZ DE ARIPORO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 301.18.2 – 001 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y RED SALUD CASANARE E.S.E." **2.** Que el Acuerdo 007 de 2021 Estatuto Interno de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E. señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de contratación directa, invitación pública y Convocatoria Pública. **3.** Que el Acuerdo No. 007 del 25 de mayo de 2021, señala en el artículo 25 la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA para aquellos procesos contractuales cuya cuantía sea superior a 200 SMLMV, encontrando que el proceso de contratación, por su naturaleza y valor, se ajustaba dentro de esta modalidad, proceso que se adelanta según lo reglado en el artículo 29 y ss., de la Resolución 692 de 2021 – Manual de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E. **4.** Que el día 24 de septiembre de 2021, se realizaron las invitaciones a presentar ofertas dirigidas a las siguientes personas naturales y jurídicas: 1. DIEGO ARMANDO MARTINEZ REYES con NIT. 86.067.091-12. 2. SEBIONAR S.A.S. con NIT. 900.595.474-3 y 3. JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO con NIT. 79.952.309-2. **5.** Que conforme al cronograma del proceso contractual y según acta de recepción de ofertas de fecha 28 de septiembre de 2021, se presentó (01) propuesta así: 1. JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.309 expedida en Bogotá D.C. **6.** Que las propuestas presentadas dentro del Proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Evaluador designado para ello. **7.** Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8. Que Red Salud Casanare E.S.E., notificó los respectivos informes de evaluación preliminar el día 30 de septiembre de 2021 a los correos electrónicos autorizados en las propuestas presentadas. **9.** Que dentro del término previsto en el cronograma de la Invitación Privada No. RSC-INV-018-2021, no se presentaron

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

observaciones al informe de evaluación. **10.** Que, previa verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta se obtuvo el siguiente informe final:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

11. Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes, quedó finalmente habilitada la propuesta presentada por: **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.309 expedida en Bogotá D.C., la cual, tras la ponderación de la misma, se establece que obtuvo la siguiente puntuación.

No.	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR DE CALIDAD	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO	500	400	0	900

12. Que la propuesta presentada por **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.309 expedida en Bogotá D.C.; obtuvo 900 puntos y ocupa el primer lugar de elegibilidad. **13.** Que el comité evaluador recomendó adjudicar la Invitación Privada No. RSC-INV-018-2021 **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.309 expedida en Bogotá D.C., según informe de fecha 04 de octubre de 2021. **14.** Que mediante Resolución No. 774 del 04 de octubre de 2021, el Gerente de Red Salud Casanare E.S.E. adjudicó el Proceso de Selección mediante Invitación Privada No. RSC-INV-018-2021 a **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.309 expedida en Bogotá D.C., por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($689.965.000), y **15.** Que el presente contrato se regirá sobre las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PAZ DE ARIPORO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 301.18.2 – 001 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y RED SALUD CASANARE E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: 1.** Suministrar los siguientes elementos:

ÍTEM	EQUIPO / ELEMENTO	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	CANT.
1	CARRO DE PARO	1. MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: Acero inoxidable, aluminio y/o ABS. 2. MATERIAL DE LA SUPERFICIE DE TRABAJO: PVC con ABS removible. 3. CAJONES O MÓDULOS: Mínimo cinco (5). 4. SISTEMA DE SEGURIDAD CENTRAL: Sí. 5. TABLA PARA RCP: Sí. 6. ATRIL PORTASUERO: Sí. 7. SOPORTE PARA CILINDRO DE OXIGENO: Sí. 8. DESCRIPCIÓN DE LAS RUEDAS: Ruedas en PVC mínimo de 5" con freno. 9. BOMPER PARA CHOQUES: Sí.	3
2	DESFIBRILADOR	1. MODOS DE DESFIBRILACIÓN: Manual, Sincronizado y DEA. 2. PANTALLA: TFT y/o LCD a color. 3. TAMAÑO DE LA PANTALLA: Mínimo 8,4". 4. CARDIOVERSION SINCRONIZADA: < 60 ms. 5. SELECCIÓN DE CARGA: Hasta 360 Joules. 6. IMPEDANCIA DEL PACIENTE: Rango de ajuste entre ≥ 25 Ohm y ≤ 300 Ohm. 7. FORMA DE ONDA: Bifásica. 8. TIEMPO MÁXIMO DE CARGA: < 4 segundos para 200 joules y < 6 segundos para 360 joules. 9. VARIABLES DE MEDICIÓN: ECG.	2

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		10. BATERÍA INTERNA: Ion-Lithium, tiempo de carga ≤ 5 horas con el dispositivo apagado. 11. ALIMENTACIÓN: Entre 100 a 220 VAC, 50/60 Hz. 12. IMPRESORA: Sí.	
3	BOMBA DE INFUSIÓN	1. NÚMERO DE CANALES: Un (1) canal. 2. MODOS MÍNIMOS DE INFUSIÓN: ≥ 5. 3. RANGO DE AJUSTE DE FLUJO: ≤ 2000 ml/h. 4. ALIMENTACIÓN: 100-240 VAC. 5. BATERÍA RECARGABLE INTERNA: ≥ 5 horas de trabajo continuo. 6. RANGO DE AJUSTE DE VOLUMEN: Mínimo 9000 ml. 7. PRECISIÓN: ±5 %. 8. BOLOS: Mínimo 1000 ml/h. 9. KVO: 0,1 - 5,0 ml/h. 10. ALARMAS MÍNIMAS: Finalización cercana. Burbuja en la línea. Infusión finalizada. Alarma de oclusión. Batería baja. Sin batería. Sin energía. Puerta abierta.	10
4	LARINGOSCOPIO ADULTO CON HOJAS CURVAS	1. TIPO DE ILUMINACIÓN: LED de fibra óptica. 2. ESTRUCTURA: Acero inoxidable de una pieza para garantizar la integridad de la pala. 3. TAMAÑO: "C". 4. CUATRO (4) HOJAS CURVAS: Una hoja # 2, dos hojas # 3 y una hoja # 4.	3
5	LARINGOSCOPIO PEDIÁTRICO CON HOJAS CURVAS	1. TIPO DE ILUMINACIÓN: LED de fibra óptica. 2. ESTRUCTURA: Acero inoxidable de una pieza para garantizar la integridad de la pala. 3. TAMAÑO: "AA". 4. CUATRO (4) HOJAS CURVAS: Una hoja # 2, dos hojas # 3 y una hoja # 4.	3
6	CARRO DE MEDICAMENTOS	1. MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: Acero inoxidable, aluminio y/o polipropileno. 2. CANTIDAD DE CAJONES: ≥ 5 cajones. 3. DESCRIPCIÓN DE LOS CAJONES: Cajones de doble apertura con rieles en aluminio de cierre suave. 4. SISTEMA DE SEGURIDAD CENTRAL: Sí. 5. DIMENSIONES: Altura ≥ 100 cm, frente ≥ 75 cm, ancho ≥ 45 cm.	3
7	ATRIL RODABLE	1. MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: Tubo redondo en acero inoxidable. 2. CANTIDAD DE RUEDAS: Cuatro ruedas de mínimo 2". 3. VARILLA PORTA SUERO: Sí. 4. ALTURA TOTAL: Mínimo 190 cm.	10
8	VENTILADOR DE TRANSPORTE	1. USO: Adulto / Pediátrico / Neonatal. 2. MODOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN: A/CMV, SIMV, IPPV, CPAP. 3. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 100-240 VAC. 4. BATERÍA: Batería recargable con autonomía de ≥ 5 horas. 5. FLUJO INSPIRATORIO: 0 a 60 lt/min. 6. FRECUENCIA RESPIRATORIA: Ajustable de 5 a 90 RPM. 7. VOLUMEN CORRIENTE: 0 – 1,5 SLPM. 8. FiO2 VARIABLE: De 21% a 100% con mezclador interno Aire/O2. 9. ALARMAS: Desconexión de paciente, bajo flujo, baja batería, apnea y sobrepresión, baja presión O2 y Aire.	1
9	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. VARIABLES: ECG, SpO2, RESP, NIBP, TEMP, PR. 2. PANTALLA: TFT o LED a color mínimo de 10,4". 3. RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 800 X 600. 4. MONITORIZA ARRITMIAS: Sí. 5. ECG GANANCIA SELECCIONABLE: x0.125, x0.25, x0.5, x1, x2. 6. ECG VELOCIDAD DE BARRIDO: 6.25mm/s, 12,5 mm/s, 25mm/s, 50mm/s. 7. MÉTODO DE DETECCIÓN DE RESPIRACIÓN: Por medio de impedancia.	6

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		8. MÉTODO DE MEDICIÓN DE PRESIÓN NO INVASIVA: Oscilo métrico. 9. MODOS DE TOMA DE PRESIÓN NO INVASIVA: Medición manual, automática y continua. 10. ALARMA DE NIBP: Sí. 11. DURACIÓN DE LA BATERÍA RECARGABLE: ≥ 4 horas. 12. FUENTE DE ALIMENTACIÓN EXTERNA: Entre 100-250 VAC, 50/60 Hz. 13. ECG DERIVACIONES: 3 o 5. 14. CENTRAL DE MONITORIZACIÓN: Sí.	
10	EQUIPO DE SUTURA O DE PEQUEÑA CIRUGÍA	1. MANGO PARA BISTURÍ No. 4. 2. PINZA DE DISECCIÓN CON GARRA DE 14.5 CM. 3. PINZA DE DISECCIÓN SIN GARRA DE 14.5 CM. 4. PINZA FORESTER RECTA PORTA ESPONJA DE 18 CM. 5. PINZA KELLY CURVA HEMOSTÁTICA DE 14 CM. 6. PINZA MOSQUITO CURVA HEMOSTÁTICA DE 12.5 CM. 7. PORTA AGUJAS MAYO HEGAR DE 16 CM. 8. SONDA ACANALADA DE 14.5 CM. 9. SEPARADORES FARABEUF DE 12 CM (JUEGO x 2 PIEZAS). 10. TIJERA MAYO RECTA PARA MATERIAL DE 14.5 CM. 11. TIJERA METZEMBAUM CURVA PARA TEJIDOS DE 15 CM. 12. PINZA ALLYS INTESTINAL DE 4 x 5 DIENTES DE 15 CM. 13. PINZA JONES PARA SUJETAR CAMPOS DE 9 CM.	7
11	EQUIPO DE PARTOS	1. PINZA DE DISECCIÓN CON GARRA DE 14.5 CM. 2. TIJERA BRAUN-STANDLER PARA EPISIOTOMÍA DE 22 CM. 3. PINZA PEAN-ROCHESTER RECTA HEMOSTÁTICA DE 18 CM. 4. TIJERA MAYO RECTA PARA MATERIAL DE 14.5 CM. 5. PORTA AGUJAS MAYO HEGAR DE 16 CM. 6. ESPATULAS SEGUN VELASCO (JUEGO X 2 UND).	6
12	GLUCÓMETRO	1. VOLUMEN DE MUESTRA DE SANGRE: 0.5 microlitros. 2. RESULTADOS: ≤ 6 segundos. 3. MEMORIA: ≥ 500 pruebas. 4. REQUIERE CODIFICACIÓN: No. 5. BOTÓN PARA DESECHO DE TIRA: Sí.	3
13	MANÓMETRO	1. PRESIÓN DE ENTRADA: 3000 psi. 2. CONEXIÓN ENTRADA / SALIDA: CGA-540 / DISS 9/16" para acoplar humidificador. 3. FLUJO DE SALIDA: Con perilla selectora de flujo, compacto para equipos portátiles. 4. FLUIDO: Oxigeno (O2). 5. VÁLVULA DE ALIVIO: Sí.	10
14	FREEZER	1. RANGO DE TEMPERATURA: -20 a -40 °C. 2. CAPACIDAD: ≥ 250 Lts. 3. TIPO DE PUERTA: Una (1) puerta sólida. 4. BANDEJAS O CANASTAS: Mínimo 6. 5. MATERIAL DEL INTERIOR: Acero inoxidable 6. PUERTA CON SEGURO Y LLAVE: Sí. 7. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: Directo. 8. NIVEL DE RUIDO: ≤ 55 dB. 9. REFRIGERANTE: R404. 10. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 220-240 V - 115 V / 50-60 Hz. 11. CONTROLADOR: Por microprocesador. 12. PANTALLA: LED.	1
15	DOPPLER FETAL	1. PANTALLA: LCD. 2. RANGO: 50 - 210 bpm. 3. RESOLUCIÓN: 1 bpm. 4. TIEMPO DE GRABACIÓN: 240 segundos.	2

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		5. POTENCIA DE SALIDA DE AUDIO: 0,5W. 6. APAGADO AUTOMÁTICO: 1 minuto sin señal o sin operación. 7. PESO: 290 gr (±10 gr) incluyendo una batería.	
16	MONITOR FETAL	1. PARÁMETROS BÁSICOS: FHR, TOC, AFM. 2. PANTALLA: LCD o TFT de mínimo 5" a color. 3. CARACTERÍSTICAS: Visualización de formas de ondas, numérica, mixta. Detección de movimiento fetal automático. Sensor impermeable de 12 cristales para detección de FHR. Marcador de eventos. Interface USB para la transmisión de datos. Conexión con central de monitoreo. Impresora térmica. 4. BATERÍA: SÍ. 5. REQUERIMIENTO ELÉCTRICO: 100-240 V, 50-60 Hz.	1
17	EQUIPO INSERCIÓN DE DIU	1. ESPECULO VAGINAL MEDIANO TIPO GRAVE VALVAS DE 95 X 35 MM. 2. PINZA "SCHOROEDER O TENACULO" PARA CUELLO UTERINO DE 24 CM. 3. PINZA FORESTER RECTA ESTRIADA PORTA ESPONJA DE 25 CM. 4. PINZA BOZZEMAN CURACIÓN UTERINA CURVA DE 26 CM. 5. HISTEROMETRO SIMS MALEABLE GRADUADO DE 32 CM. 6. TIJERA MAYO CURVA PARA MATERIAL DE 14.5 CM.	2
18	AUTOCLAVE	1. TIPO DE FUNCIONAMIENTO: Automática. 2. PANTALLA: LCD o tecnología superior. 3. CAPACIDAD EN LITROS: ≥ 24 litros. 4. BANDEJAS: Dos grandes, dos pequeñas. 5. PROGRAMAS PRESTABLECIDOS: Mínimo 4 programas. 6. IMPRESORA: Impresora de matriz de punto o térmica. 7. CAPACIDAD DEL DEPÓSITO DE AGUA:≥ 5 litros. 8. REQUISITOS ELÉCTRICOS: 115 V, 50-60 Hz.	1
19	EQUIPO DE RX FIJO INCLUYE PREINSTALACIÓN Y ADECUACIÓN	**Mesa de Rx:** 1. PESO MÁXIMO DEL PACIENTE: Mínimo 220 Kg. 2. DIMENSIÓN: ≥ 200 cm x ≥ 80 cm. 3. REJILLA: De 10:1.	1
		Columna de Tubo: 1. De piso. 2. MOVIMIENTO LONGITUDINAL: Mínimo 180 cm. 3. MOVIMIENTO VERTICAL DEL TUBO: Rango entre 35-197 cm. 4. MOVIMIENTO LATERAL DEL TUBO: 0-20 cm. 5. Rotación del tubo en el eje vertical y horizontal.	
		Bucky Mural: 1. De forma independiente de 82" (± 3") de columna contrapesada. 2. Para máximo casette de 14" x 17" ó 17" x 17". 3. Proporción de 12:1 ó 10:1, y bandeja de cassette.	
		Tubo de Rayos X: 1. RANGO DE CALOR DEL ÁNODO: Entre 120.000 - 150.000 HU. 2. PUNTO FOCAL: Enfoque grande: Mínimo 1.2 mm. Enfoque pequeño: Mínimo 0.6 mm. 3. RANGO DE MÁXIMO VOLTAJE kV: 125 kV.	
		Generador: 1. POTENCIA CONSTANTE: ≥ 30 kW. 2. VOLTAJE DE TUBO: 40-150 kV. 3. ESTACIONES Y RANGO DE mA: 10 mA a 500 mA. 4. SALIDA NOMINAL: ≥ 30 kW. 5. TIEMPO DE EXPOSICIÓN: 0.001 - 10 sec. 6. RANGO mAs: 0.5 - 500 mAs. 7. RANGO DE LINEA DE VOLTAJE (VAC): 208 / 240. 8. PROTECTOR DE LINEA: 100A. 9. CAPACIDAD DEL TRANSFORMADOR: ≥ 30 Kva.	

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

20	DIGITALIZADOR DE RX	**Digitalizador:** 1. TAMAÑOS DE CASSETTE: 14" x 17", 10" x 12", 8" x 10". 2. MONTAJE DEL SISTEMA: Montaje en escritorio o piso. 3. ESPECIFICACIÓN DE LECTURA: 10 pixeles/mm, 5 pixeles/mm. 4. CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO: ≥ 50 estudios por hora. 5. FORMATOS DE ARCHIVO DE IMAGEN: DICOM, BMP, JPEG, Envío DICOM, Visor de imágenes, magnificación de imagen, función de medición, comparación de imágenes, Impresión DICOM, Grabación en CD/DVD. 6. REQUISITOS DE ALIMENTACIÓN: CA 120-240V, 60/50 Hz.	1
21	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTÁTIL	1. SISTEMA DE BATERÍA: Batería de Niquel-Cadmio recargable. 2. OFTALMOSCOPIO: Oftalmoscopio directo de 3.5 V varifocal (varios fondos de luz). 3. OTOSCOPIO: Otoscopio de 3.5 V con iluminador. 4. DESCRIPCIÓN DEL MANGO: Acabado estriado, suave y no abrasivo asegura una sujeción antideslizante. Construcción de aleación de bronce cromado para durabilidad y vida útil confiable. 5. CONTROL DE INTENSIDAD DE LUZ: Sí. 6. INCLUYE: Estuche rígido con cremallera.	1
22	CAMILLA GINECOLÓGICA	1. ESTRUCTURA: Lámina de acero cold rolled. 2. PORTA ROLLO PARA TELA QUIRÚRGICA: Sí. 3. TENDIDO DE TRES CUERPOS: Cabecero graduable, central fijo y piecero graduable. 4. TAPIZADO: Cordobán con espuma de alta densidad. 4. SISTEMA DE NIVELADORES: Cuatro niveladores antideslizantes para ajustar el mueble a los desniveles del piso. 5. ACABADO: Pintura epoxipoliéster en polvo, de aplicación electrostática. 6. MEDIDAS: Largo 180 cm (±5 cm). Ancho 50 cm (±5 cm). Altura: 85 cm (±5 cm). 7. CAPACIDAD DE CARGA: Mínimo 100 kg.	1
23	LÁMPARA CUELLO DE CISNE	1. NÚMERO DE LEDS: Un (1) LED. 2. TIPO DE CUELLO: Cisne. 3. TEMPERATURA DE COLOR: Mínimo 5500 K. 4. INTENSIDAD DE LUZ: Mínimo 20000 lux. 5. TAMAÑO DEL PUNTO DE LUZ A DISTANCIA DE TRABAJO: Mínimo 15 cm. 6. LONGITUD DEL BRAZO EN BASE MÓVIL: 79 cm (±5 cm). 7. VIDA ÚTIL DEL BOMBILLO: Mínimo 40.000 horas. 8. SUMINISTRO ELÉCTRICO: Entrada: 110 V, 60 Hz. 9. FUNCIONES DE CONTROL: Encendido / apagado de fácil accionamiento.	1
24	PESO ADULTO	1. CAPACIDAD MÁXIMA: Entre 160 - 180 kg. 2. RESOLUCIÓN: 0.2 lb / 0.1 kg. 3. PANTALLA: LCD o tecnología superior. 4. FUNCIONES: Conversión LB/KG, bloqueo LB/KG, puesta a cero/tara, cero automático, apagado automático. 5. TAMAÑO DE LA PLATAFORMA: Ancho 318 mm (±30 mm) x profundo 305 mm (±30 mm) x alto 48 mm (±10 mm). 6. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: Adaptador eléctrico de 120V o baterías.	1
25	PESA BEBÉ	1. CAPACIDAD MÁXIMA: 20 kg. 2. PRECISIÓN: Menor a 10 kg - 5 grs, mayor a 10 kg - 10 grs. 3. PANTALLA: LCD. 4. FUNCIONES: Conversión LB/KG, hold y tara a cero. 5. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: Baterías y/o adaptador de corriente a 110 voltios.	1
26	INFANTÓMETRO	1. MATERIAL: Aluminio y acrílico. 2. RANGO DE MEDIDA: 0 - 100 cm / 0 - 1000 mm. 3. RESOLUCIÓN: 1 mm.	1

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		4. PESO: No myor a 1 kg.	
27	TALLÍMETRO ADULTO	1. MATERIAL: PVC de alta densidad. 2. RANGO DE MEDICIÓN: 14 - 210 cms. 3. TIPO DE LECTURA: En centimetros y pulgadas. 4. DESCRIPCIÓN DEL TALLÍMETRO: Base para apoyo de pies y elemento guía que permita la fácil toma de medida. 5. PESO: No amyor a 3.5 kg.	1
28	FONENDOSCOPIO	1. TIPO DE PACIENTE: Adulto. 2. MEMBRANA O DIÁMETRO DE DIAFRAGMA: Mínimo 45 mm. 3. DIÁMETRO DE CAMPANA: Mínimo 38 mm. 4. LONGITUD TOTAL: Mínimo 70 cm. 5. MATERIAL DE DIAFRAGMA: Policarbonato y/o aluminio. 6. INCLUYE: Juego de olivas extras.	1
29	PIEZA DE MANO	1. ROTACIÓN (VELOCIDAD): Entre 22.000 - 27.000 rpm. 2. SPRAY DE AGUA: Spray simple. 3. MATERIAL DEL CUERPO: Acero inoxidable.	8
30	MICROMOTOR	1. BORDEN: 2 vías. 2. VELOCIDAD MÁXIMA: Entre 22.000 - 27.000 rpm. 3. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	8
31	CURETA DE PERIODONCIA HU-FRIEDY	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	8
32	CK6	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	8
33	CK4	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	8
34	FORCEPS 150	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	5
35	FORCEPS 151	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	5
36	ELEVADOR RECTO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	5
37	ELEVADOR APICAL DERECHO E IZQUIERDO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	1
38	ELEVADOR ANGULADO DERECHO E IZQUIERDO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	1
39	CONTRA ÁNGULO	1. VELOCIDAD DE ROTACIÓN: Entre 22.000 - 27.000 rpm. 2. MATERIAL DEL CUERPO: Acero inoxidable.	8
40	MANGO DE ESPEJO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15
41	EXPLORADOR	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15
42	CUCHARILLA MAILLEFER	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15
43	PINZA ALGODONERA	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15
44	CURETA DE LUCAS	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	3
45	ESPATULA FP3	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15
46	FRESA REDONDA	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable. 2. FORMA: De bola.	20
47	PORTA AGUJAS	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable. 2. TIPO DE PUNTA: Recta.	2
48	TIJERA DE TEJIDO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable. 2. TIPO DE PUNTA: Recta.	3

2. Suministrar los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para RED SALUD CASANARE ESE, dentro del plazo establecido, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo y Norma colombiana NTC 3729 cuarta actualización, Resolución 3100 del 25 noviembre de 2019 del

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** El contratista deberá suministrar las dotaciones requeridas en el presente estudio previo, de buena calidad de acuerdo con el numeral 4 art. 5 de la Ley 80 de 1993. **4.** Realizar el ingreso respectivo de los equipos biomédicos y de apoyo hospitalario a almacén general de Red Salud Casanare E.S.E. y efectuar el traslado e instalación a la IPS, con evidencia por parte de la Supervisión, garantizando las condiciones de embalaje y transporte acordes a los requerimientos técnicos de los elementos a suministrar. **5.** Realizar la entrega de los equipos y el mobiliario hospitalario instalado en cada una de las áreas de servicio del Centro de Salud, cumpliendo con todas las normas para la adquisición de equipo biomédico y revisión de cargas eléctricas para su correcta instalación y conexión, con el acompañamiento de la supervisión. **6.** Realizar entrega del registro sanitario expedidos por el INVIMA de cada uno de los equipos biomédicos que se adquieran, según lo establece el decreto 4725 de 2005, cuando aplique. **7.** Realizar entrega de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario instalados y en perfecto funcionamiento. Para ello, deberá contar con el acta de entrega y recibo a entera satisfacción por parte de supervisión y RED SALUD CASANARE E.S.E, en la cual se deberá relacionar la marca, modelo, referencia, lote y serie etc. de cada uno de los bienes. **8.** Se deberá entregar una garantía de mínimo un (1) año para todos los equipos que sean suministrados, exceptuando mala manipulación de los mismos. **9.** El contratista deberá aportar los documentos técnicos originales: catálogos y/o fichas del fabricante, para cada uno de los ítems propuestos, en idioma español, así como la capacitación en la correcta operación, métodos de limpieza y desinfección, advertencias sobre riesgos que pueden ocasionar por uso inadecuado, insumos que debe tener disponibles para la correcta operación y procedimientos de mantenimiento que deben realizar los operarios de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. **10.** Los transductores, electrodos, sensores, bandas de ajuste o cintas de sujeción, deben ofrecerse con estos accesorios originales y reutilizables, no de único uso. **11.** Garantizar que cada equipo tenga las baterías propias de los elementos, que sean recargables a través del sistema eléctrico del bien del cual forma parte. Las baterías recargables deben tener como mínimo dos (2) años de vida útil contados a partir de la entrega del bien o sino ser reemplazadas dentro de la garantía cuando aplique. **12.** Los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario suministrados deberán contar con certificado de calidad del fabricante ISO, FDA o CE., según corresponda. **13.** Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que la alcaldía Municipal de Paz de Ariporo realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones, sobre procesos, entregas, y actividades post venta. **14.** Atender oportunamente los requerimientos realizados por quien ejerza la supervisión al contrato y al convenio. **15.** Entregar a la supervisión del contrato todos los soportes de las respectivas actividades realizadas y documentación relacionada con los equipos biomédicos. **16.** Garantizar la disponibilidad de suministro de repuestos por mínimo cinco (05) años, contados a partir del acta de entrega de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario según lo requieran. Dichos costos serán asumidos por Red Salud Casanare. **17.** Realizar capacitación en la correcta operación, métodos de limpieza y desinfección, advertencias sobre riesgos que pueden ocasionar por uso inadecuado, y dejar registro de la misma. **18.** Los equipos que lo requieran deben poder ser conectados a la red eléctrica en el rango 110 -120 VAC y frecuencia lineal de 50-60 Hz, con clavija polarizado tipo grado hospitalario. 19.Presentar cronograma de trabajo, donde evidencia desplazamiento y entrega de los equipos en la IPS del Municipio de Trinidad. **20.** Los equipos biomédicos y mobiliario que se suministrarán deben ser nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo. **21.** Los equipos biomédicos requeridos, deben provenir del titular del registro sanitario, ya sea del proveedor o fabricante. **22.** El valor del contrato de compra debe incluir el cumplimiento con los documentos de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, instalación y capacitación y todos los demás gastos en que incurra para la entrega física final de los bienes y dotación en el centro de salud de RED SALUD CASANARE ESE relacionados en el estudio previo. **23.** La rotulación y el empaque de los equipos biomédicos no deben ser diferentes a los aprobados por el INVIMA. Los dispositivos médicos y todos sus accesorios deben ser entregados en su empaque original. **24.** El Software que traiga cada uno de los equipos biomédicos debe ser del desarrollo más reciente y si es actualizado durante el tiempo de garantía del equipo se debe instalar a última versión disponible por personal técnico calificado del fabricante. Todos los software´s solicitados dentro de cada uno de las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos, deben

ser licenciados a nombre de RED SALUD CASANARE ESE. **25.** Si cualquier equipo requiere de un sistema de refrigeración especial o de disipación de calor deberá indicar e incluirse dentro de los accesorios necesarios para su buen funcionamiento. **26.** Todos los cables de poder deben poseer la longitud requerida para su instalación en el lugar indicado por el servicio y deben estar recubiertos en un material resistente, de fácil limpieza, impermeable, que proporcione protección contra derrame accidental de fluidos. **27.** Se debe diligenciar y entregar la hoja de vida del equipo biomédico, de apoyo hospitalario y/o elemento, suministrado, esta debe contener: La Ficha técnica del equipo (Es donde se registran todas las especificaciones técnicas del equipo las cuales se pueden tomar del manual de operación del equipo); Cronograma de Mantenimiento Preventivo(Este es donde se establece la frecuencia y el tipo de mantenimiento que se le realizar a los equipos, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el manual de operación definidas por el fabricante, si no existe información explícita del fabricante, puede ser determinado por parte del ingeniero Biomédico del proveedor de forma congruente con las características del equipo y de su uso). El formato será suministrado por la E.S.E. Red Salud Casanare según MECI. **28.** El proveedor debe certificar la disponibilidad de servicio de post-garantía del equipo adquirido, por un término de mínimo de cinco (5) años adicional a la garantía exigida (Garantizar soporte técnico, actualizaciones de software, análisis de problemas y, si es necesario, reparación in situ de piezas (o el reenvío de los equipos a centros de producción). Los costos de los servicios post garantía correrán por cuenta de la entidad en caso de requerirse. **29.** Hacer los cambios respectivos en caso de que los elementos presenten algún tipo de daño conservando las características iníciales pactadas. **30.** Presentar informe de actividades (técnico, legal y financiero) con los respectivos soportes y registro fotográfico a la supervisión del contrato. Los 5 primeros días de cada mes. **31.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, y sin costo alguno para la ESE, los elementos de la dotación que resulten de mala calidad. **CLÁUSULA TERCERA — INFORMES:** El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales dentro de los CINCO (5) primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión. **CLAUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA QUINTA — OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare ESE. **2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al interventor y/o supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. **7.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión. **CLAUSULA SEXTA –**

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente es la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($689.965.000).** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: A) HASTA UN NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE PAGO DE ACTAS PARCIALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONSTANCIA DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL. B) UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, COMO PAGO FINAL, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO A ALMACÉN DE LA E.S.E. COMPROBANTE DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA E.S.E. CONCEDERÁ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO UNA VEZ SE HAYA PERFECCIONADO Y LEGALIZADO EL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. DICHO ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN EL MISMO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN MEDIANTE LAS ACTAS PARCIALES Y EN CASO DE NO HABERSE AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL SALDO SE AMORTIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA INDEPIENDIENTE ESPECIALMENTE PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO, DONDE RED SALUD HARÁ EL GIRO CORRESPONDIENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LOS DINEROS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO SON DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E. EN CONSECUENCIA, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE LOS MISMOS GENEREN PERTENECEN AL TESORO, LOS CUALES SERÁN CONSIGNADOS EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE LA E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta la propuesta económica presentada por JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO.

ÍTEM	EQUIPO / ELEMENTO	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	CANT.	VR. UNITARIO	IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	CARRO DE PARO	1. MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: Acero inoxidable, aluminio y/o ABS. 2. MATERIAL DE LA SUPERFICIE DE TRABAJO: PVC con ABS removible. 3. CAJONES O MÓDULOS: Mínimo cinco (5). 4. SISTEMA DE SEGURIDAD CENTRAL: Sí. 5. TABLA PARA RCP: Sí. 6. ATRIL PORTASUERO: Sí. 7. SOPORTE PARA CILINDRO DE OXIGENO: Sí. 8. DESCRIPCIÓN DE LAS RUEDAS: Ruedas en PVC mínimo de 5" con freno. 9. BOMPER PARA CHOQUES: Sí.	3	$ 5.500.000	$ -	$ 5.500.000	$ 16.500.000
2	DESFIBRILADOR	1. MODOS DE DESFIBRILACIÓN: Manual, Sincronizado y DEA. 2. PANTALLA: TFT y/o LCD a color. 3. TAMAÑO DE LA PANTALLA: Mínimo 8,4". 4. CARDIOVERSION SINCRONIZADA: < 60 ms. 5. SELECCIÓN DE CARGA: Hasta 360 Joules. 6. IMPEDANCIA DEL PACIENTE: Rango de ajuste entre ≥ 25 Ohm y ≤ 300 Ohm.	2	$ 24.500.000	$ -	$ 24.500.000	$ 49.000.000

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		7. FORMA DE ONDA: Bifásica. 8. TIEMPO MÁXIMO DE CARGA: < 4 segundos para 200 joules y < 6 segundos para 360 joules. 9. VARIABLES DE MEDICIÓN: ECG. 10. BATERÍA INTERNA: Ion-Lithium, tiempo de carga ≤ 5 horas con el dispositivo apagado. 11. ALIMENTACIÓN: Entre 100 a 220 VAC, 50/60 Hz. 12. IMPRESORA: Sí.					
3	BOMBA DE INFUSIÓN	1. NÚMERO DE CANALES: Un (1) canal. 2. MODOS MÍNIMOS DE INFUSIÓN: ≥ 5. 3. RANGO DE AJUSTE DE FLUJO: ≤ 2000 ml/h. 4. ALIMENTACIÓN: 100-240 VAC. 5. BATERÍA RECARGABLE INTERNA: ≥ 5 horas de trabajo continuo. 6. RANGO DE AJUSTE DE VOLUMEN: Mínimo 9000 ml. 7. PRECISIÓN: ±5 %. 8. BOLOS: Mínimo 1000 ml/h. 9. KVO: 0,1 - 5,0 ml/h. 10. ALARMAS MÍNIMAS: Finalización cercana. Burbuja en la línea. Infusión finalizada. Alarma de oclusión. Batería baja. Sin batería. Sin energía. Puerta abierta.	10	$ 4.350.000	$ -	$ 4.350.000	$ 43.500.000
4	LARINGOSCOPIO ADULTO CON HOJAS CURVAS	1. TIPO DE ILUMINACIÓN: LED de fibra óptica. 2. ESTRUCTURA: Acero inoxidable de una pieza para garantizar la integridad de la pala. 3. TAMAÑO: "C". 4. CUATRO (4) HOJAS CURVAS: Una hoja # 2, dos hojas # 3 y una hoja # 4.	3	$ 1.960.000	$ -	$ 1.960.000	$ 5.880.000
5	LARINGOSCOPIO PEDIÁTRICO CON HOJAS CURVAS	1. TIPO DE ILUMINACIÓN: LED de fibra óptica. 2. ESTRUCTURA: Acero inoxidable de una pieza para garantizar la integridad de la pala. 3. TAMAÑO: "AA". 4. CUATRO (4) HOJAS CURVAS: Una hoja # 2, dos hojas # 3 y una hoja # 4.	3	$ 1.960.000	$ -	$ 1.960.000	$ 5.880.000
6	CARRO DE MEDICAMENTOS	1. MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: Acero inoxidable, aluminio y/o polipropileno. 2. CANTIDAD DE CAJONES: ≥ 5 cajones. 3. DESCRIPCIÓN DE LOS CAJONES: Cajones de doble apertura con rieles en aluminio de cierre suave. 4. SISTEMA DE SEGURIDAD CENTRAL: Sí. 5. DIMENSIONES: Altura ≥ 100 cm, frente ≥ 75 cm, ancho ≥ 45 cm.	3	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000	$ 12.138.000
7	ATRIL RODABLE	1. MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: Tubo redondo en acero inoxidable. 2. CANTIDAD DE RUEDAS: Cuatro ruedas de mínimo 2". 3. VARILLA PORTA SUERO: Sí. 4. ALTURA TOTAL: Mínimo 190 cm.	10	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100	$ 4.641.000

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

8	VENTILADOR DE TRANSPORTE	1. USO: Adulto / Pediátrico / Neonatal. 2. MODOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN: A/CMV, SIMV, IPPV, CPAP. 3. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 100-240 VAC. 4. BATERÍA: Batería recargable con autonomía de ≥ 5 horas. 5. FLUJO INSPIRATORIO: 0 a 60 lt/min. 6. FRECUENCIA RESPIRATORIA: Ajustable de 5 a 90 RPM. 7. VOLUMEN CORRIENTE: 0 – 1,5 SLPM. 8. FiO2 VARIABLE: De 21% a 100% con mezclador interno Aire/O2. 9. ALARMAS: Desconexión de paciente, bajo flujo, baja batería, apnea y sobrepresión, baja presión O2 y Aire.	1	$ 29.499.440	$ -	$ 29.499.440	$ 29.499.440
9	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. VARIABLES: ECG, SpO2, RESP, NIBP, TEMP, PR. 2. PANTALLA: TFT o LED a color mínimo de 10,4". 3. RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 800 X 600. 4. MONITORIZA ARRITMIAS: Sí. 5. ECG GANANCIA SELECCIONABLE: x0.125, x0.25, x0.5, x1, x2. 6. ECG VELOCIDAD DE BARRIDO: 6.25mm/s, 12,5 mm/s, 25mm/s, 50mm/s. 7. MÉTODO DE DETECCIÓN DE RESPIRACIÓN: Por medio de impedancia. 8. MÉTODO DE MEDICIÓN DE PRESIÓN NO INVASIVA: Oscilo métrico. 9. MODOS DE TOMA DE PRESIÓN NO INVASIVA: Medición manual, automática y continua. 10. ALARMA DE NIBP: Sí. 11. DURACIÓN DE LA BATERÍA RECARGABLE: ≥ 4 horas. 12. FUENTE DE ALIMENTACIÓN EXTERNA: Entre 100-250 VAC, 50/60 Hz. 13. ECG DERIVACIONES: 3 o 5. 14. CENTRAL DE MONITORIZACIÓN: Sí.	6	$ 5.900.000	$ -	$ 5.900.000	$ 35.400.000
10	EQUIPO DE SUTURA O DE PEQUEÑA CIRUGÍA	1. MANGO PARA BISTURÍ No. 4. 2. PINZA DE DISECCIÓN CON GARRA DE 14.5 CM. 3. PINZA DE DISECCIÓN SIN GARRA DE 14.5 CM. 4. PINZA FORESTER RECTA PORTA ESPONJA DE 18 CM. 5. PINZA KELLY CURVA HEMOSTÁTICA DE 14 CM. 6. PINZA MOSQUITO CURVA HEMOSTÁTICA DE 12.5 CM. 7. PORTA AGUJAS MAYO HEGAR DE 16 CM. 8. SONDA ACANALADA DE 14.5 CM. 9. SEPARADORES FARABEUF DE 12 CM (JUEGO x 2 PIEZAS). 10. TIJERA MAYO RECTA PARA	7	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 10.412.500

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		MATERIAL DE 14.5 CM. 11. TIJERA METZEMBAUM CURVA PARA TEJIDOS DE 15 CM. 12. PINZA ALLYS INTESTINAL DE 4 x 5 DIENTES DE 15 CM. 13. PINZA JONES PARA SUJETAR CAMPOS DE 9 CM.					
11	EQUIPO DE PARTOS	1. PINZA DE DISECCIÓN CON GARRA DE 14.5 CM. 2. TIJERA BRAUN-STANDLER PARA EPISIOTOMÍA DE 22 CM. 3. PINZA PEAN-ROCHESTER RECTA HEMOSTÁTICA DE 18 CM. 4. TIJERA MAYO RECTA PARA MATERIAL DE 14.5 CM. 5. PORTA AGUJAS MAYO HEGAR DE 16 CM. 6. ESPATULAS SEGUN VELASCO (JUEGO X 2 UND).	6	$ 720.000	$ 136.800	$ 856.800	$ 5.140.800
12	GLUCÓMETRO	1. VOLUMEN DE MUESTRA DE SANGRE: 0.5 microlitros. 2. RESULTADOS: ≤ 6 segundos. 3. MEMORIA: ≥ 500 pruebas. 4. REQUIERE CODIFICACIÓN: No. 5. BOTÓN PARA DESECHO DE TIRA: SÍ.	3	$ 140.000	$ -	$ 140.000	$ 420.000
13	MANÓMETRO	1. PRESIÓN DE ENTRADA: 3000 psi. 2. CONEXIÓN ENTRADA / SALIDA: CGA-540 / DISS 9/16" para acoplar humidificador. 3. FLUJO DE SALIDA: Con perilla selectora de flujo, compacto para equipos portátiles. 4. FLUIDO: Oxigeno (O2). 5. VÁLVULA DE ALIVIO: Sí.	10	$ 420.000	$ -	$ 420.000	$ 4.200.000
14	FREEZER	1. RANGO DE TEMPERATURA: -20 a -40 °C. 2. CAPACIDAD: ≥ 250 Lts. 3. TIPO DE PUERTA: Una (1) puerta sólida. 4. BANDEJAS O CANASTAS: Mínimo 6. 5. MATERIAL DEL INTERIOR: Acero inoxidable 6. PUERTA CON SEGURO Y LLAVE: Sí. 7. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: Directo. 8. NIVEL DE RUIDO: ≤ 55 dB. 9. REFRIGERANTE: R404. 10. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 220-240 V - 115 V / 50-60 Hz. 11. CONTROLADOR: Por microprocesador. 12. PANTALLA: LED.	1	$ 15.600.000	$ 2.964.000	$ 18.564.000	$ 18.564.000
15	DOPPLER FETAL	1. PANTALLA: LCD. 2. RANGO: 50 - 210 bpm. 3. RESOLUCIÓN: 1 bpm. 4. TIEMPO DE GRABACIÓN: 240 segundos. 5. POTENCIA DE SALIDA DE AUDIO: 0,5W. 6. APAGADO AUTOMÁTICO: 1 minuto sin señal o sin operación. 7. PESO: 290 gr (±10 gr) incluyendo una batería.	2	$ 1.150.000	$ -	$ 1.150.000	$ 2.300.000
16	MONITOR FETAL	1. PARÁMETROS BÁSICOS: FHR, TOC, AFM. 2. PANTALLA: LCD o TFT de	1	$ 11.500.000	$ -	$ 11.500.000	$ 11.500.000

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		mínimo 5" a color. 3. CARACTERÍSTICAS: Visualización de formas de ondas, numérica, mixta. Detección de movimiento fetal automático. Sensor impermeable de 12 cristales para detección de FHR. Marcador de eventos. Interface USB para la transmisión de datos. Conexión con central de monitoreo. Impresora térmica. 4. BATERÍA: SÍ. 5. REQUERIMIENTO ELÉCTRICO: 100-240 V, 50-60 Hz.					
17	EQUIPO INSERCIÓN DE DIU	1. ESPECULO VAGINAL MEDIANO TIPO GRAVE VALVAS DE 95 X 35 MM. 2. PINZA "SCHOROEDER O TENACULO" PARA CUELLO UTERINO DE 24 CM. 3. PINZA FORESTER RECTA ESTRIADA PORTA ESPONJA DE 25 CM. 4. PINZA BOZZEMAN CURACIÓN UTERINA CURVA DE 26 CM. 5. HISTEROMETRO SIMS MALEABLE GRADUADO DE 32 CM. 6. TIJERA MAYO CURVA PARA MATERIAL DE 14.5 CM.	2	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000	$ 2.142.000
18	AUTOCLAVE	1. TIPO DE FUNCIONAMIENTO: Automática. 2. PANTALLA: LCD o tecnología superior. 3. CAPACIDAD EN LITROS: ≥ 24 litros. 4. BANDEJAS: Dos grandes, dos pequeñas. 5. PROGRAMAS PRESTABLECIDOS: Mínimo 4 programas. 6. IMPRESORA: Impresora de matriz de punto o térmica. 7. CAPACIDAD DEL DEPÓSITO DE AGUA:≥ 5 litros. 8. REQUISITOS ELÉCTRICOS: 115 V, 50-60 Hz.	1	$ 27.320.000	$ -	$ 27.320.000	$ 27.320.000
19	EQUIPO DE RX FIJO INCLUYE PREINSTALACIÓN Y ADECUACIÓN	**Mesa de Rx:** 1. PESO MÁXIMO DEL PACIENTE: Mínimo 220 Kg. 2. DIMENSIÓN: ≥ 200 cm x ≥ 80 cm. 3. REJILLA: De 10:1. **Columna de Tubo:** 1. De piso. 2. MOVIMIENTO LONGITUDINAL: Mínimo 180 cm. 3. MOVIMIENTO VERTICAL DEL TUBO: Rango entre 35-197 cm. 4. MOVIMIENTO LATERAL DEL TUBO: 0-20 cm. 5. Rotación del tubo en el eje vertical y horizontal. **Bucky Mural:** 1. De forma independiente de 82" (± 3") de columna contrapesada. 2. Para máximo casette de 14" x 17" ó 17" x 17". 3. Proporción de 12:1 ó 10:1, y bandeja de cassette.	1	$ 220.970.588	$ 41.984.12	$ 262.955.000	$ 262.955.000

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		Tubo de Rayos X: 1. RANGO DE CALOR DEL ÁNODO: Entre 120.000 - 150.000 HU. 2. PUNTO FOCAL: Enfoque grande: Mínimo 1.2 mm. Enfoque pequeño: Mínimo 0.6 mm. 3. RANGO DE MÁXIMO VOLTAJE kV: 125 kV. **Generador:** 1. POTENCIA CONSTANTE: ≥ 30 kW. 2. VOLTAJE DE TUBO: 40-150 kV. 3. ESTACIONES Y RANGO DE mA: 10 mA a 500 mA. 4. SALIDA NOMINAL: ≥ 30 kW. 5. TIEMPO DE EXPOSICIÓN: 0.001 - 10 sec. 6. RANGO mAs: 0.5 - 500 mAs. 7. RANGO DE LINEA DE VOLTAJE (VAC): 208 / 240. 8. PROTECTOR DE LINEA: 100A. 9. CAPACIDAD DEL TRANSFORMADOR: ≥ 30 Kva.					
20	DIGITALIZADOR DE RX	**Digitalizador:** 1. TAMAÑOS DE CASSETTE: 14" x 17", 10" x 12", 8" x 10". 2. MONTAJE DEL SISTEMA: Montaje en escritorio o piso. 3. ESPECIFICACIÓN DE LECTURA: 10 pixeles/mm, 5 pixeles/mm. 4. CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO: ≥ 50 estudios por hora. 5. FORMATOS DE ARCHIVO DE IMAGEN: DICOM, BMP, JPEG, Envío DICOM, Visor de imágenes, magnificación de imagen, función de medición, comparación de imágenes, Impresión DICOM, Grabación en CD/DVD. 6. REQUISITOS DE ALIMENTACIÓN: CA 120-240V, 60/50 Hz.	1	$ 78.334.000	$ 14.883.460	$ 93.217.460	$ 93.217.460
21	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTÁTIL	1. SISTEMA DE BATERÍA: Batería de Niquel-Cadmio recargable. 2. OFTALMOSCOPIO: Oftalmoscopio directo de 3.5 V varifocal (varios fondos de luz). 3. OTOSCOPIO: Otoscopio de 3.5 V con iluminador. 4. DESCRIPCIÓN DEL MANGO: Acabado estriado, suave y no abrasivo asegura una sujeción antideslizante. Construcción de aleación de bronce cromado para durabilidad y vida útil confiable. 5. CONTROL DE INTENSIDAD DE LUZ: Sí. 6. INCLUYE: Estuche rígido con cremallera.	1	$ 1.850.000	$ -	$ 1.850.000	$ 1.850.000
22	CAMILLA GINECOLÓGICA	1. ESTRUCTURA: Lámina de acero cold rolled. 2. PORTA ROLLO PARA TELA QUIRÚRGICA: Sí. 3. TENDIDO DE TRES CUERPOS: Cabecero graduable, central fijo y piecero graduable. 4. TAPIZADO: Cordobán con	1	$ 1.350.000	$ 256.500	$ 1.606.500	$ 1.606.500

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		espuma de alta densidad. 4. SISTEMA DE NIVELADORES: Cuatro niveladores antideslizantes para ajustar el mueble a los desniveles del piso. 5. ACABADO: Pintura epoxipoliéster en polvo, de aplicación electrostática. 6. MEDIDAS: Largo 180 cm (±5 cm). Ancho 50 cm (±5 cm). Altura: 85 cm (±5 cm). 7. CAPACIDAD DE CARGA: Mínimo 100 kg.					
23	LÁMPARA CUELLO DE CISNE	1. NÚMERO DE LEDS: Un (1) LED. 2. TIPO DE CUELLO: Cisne. 3. TEMPERATURA DE COLOR: Mínimo 5500 K. 4. INTENSIDAD DE LUZ: Mínimo 20000 lux. 5. TAMAÑO DEL PUNTO DE LUZ A DISTANCIA DE TRABAJO: Mínimo 15 cm. 6. LONGITUD DEL BRAZO EN BASE MÓVIL: 79 cm (±5 cm). 7. VIDA ÚTIL DEL BOMBILLO: Mínimo 40.000 horas. 8. SUMINISTRO ELÉCTRICO: Entrada: 110 V, 60 Hz. 9. FUNCIONES DE CONTROL: Encendido / apagado de fácil accionamiento.	1	$ 2.300.000	$ 437.000	$ 2.737.000	$ 2.737.000
24	PESO ADULTO	1. CAPACIDAD MÁXIMA: Entre 160 - 180 kg. 2. RESOLUCIÓN: 0.2 lb / 0.1 kg. 3. PANTALLA: LCD o tecnología superior. - 4. FUNCIONES: Conversión LB/KG, bloqueo LB/KG, puesta a cero/tara, cero automático, apagado automático. 5. TAMAÑO DE LA PLATAFORMA: Ancho 318 mm (±30 mm) x profundo 305 mm (±30 mm) x alto 48 mm (±10 mm). 6. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: Adaptador eléctrico de 120V o baterías.	1	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500	$ 1.249.500
25	PESA BEBÉ	1. CAPACIDAD MÁXIMA: 20 kg. 2. PRECISIÓN: Menor a 10 kg - 5 grs, mayor a 10 kg - 10 grs. 3. PANTALLA: LCD. 4. FUNCIONES: Conversión LB/KG, hold y tara a cero. 5. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: Baterías y/o adaptador de corriente a 110 voltios.	1	$ 740.000	$ -	$ 740.000	$ 740.000
26	INFANTÓMETRO	1. MATERIAL: Aluminio y acrílico. 2. RANGO DE MEDIDA: 0 - 100 cm / 0 - 1000 mm. 3. RESOLUCIÓN: 1 mm. 4. PESO: No myor a 1 kg.	1	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 261.800
27	TALLÍMETRO ADULTO	1. MATERIAL: PVC de alta densidad. 2. RANGO DE MEDICIÓN: 14 - 210 cms. 3. TIPO DE LECTURA: En centímetros y pulgadas. 4. DESCRIPCIÓN DEL TALLÍMETRO: Base para apoyo de pies y elemento guía que permita la	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500	$ 535.500

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

		fácil toma de medida. 5. PESO: No amyor a 3.5 kg.					
28	FONENDOSCOPIO	1. TIPO DE PACIENTE: Adulto. 2. MEMBRANA O DIÁMETRO DE DIAFRAGMA: Mínimo 45 mm. 3. DIÁMETRO DE CAMPANA: Mínimo 38 mm. 4. LONGITUD TOTAL: Mínimo 70 cm. 5. MATERIAL DE DIAFRAGMA: Policarbonato y/o aluminio. 6. INCLUYE: Juego de olivas extras.	1	$ 450.000	$ -	$ 450.000	$ 450.000
29	PIEZA DE MANO	1. ROTACIÓN (VELOCIDAD): Entre 22.000 - 27.000 rpm. 2. SPRAY DE AGUA: Spray simple. 3. MATERIAL DEL CUERPO: Acero inoxidable.	8	$ 760.000	$ 144.400	$ 904.400	$ 7.235.200
30	MICROMOTOR	1. BORDEN: 2 vías. 2. VELOCIDAD MÁXIMA: Entre 22.000 - 27.000 rpm. 3. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	8	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000	$ 16.184.000
31	CURETA DE PERIODONCIA HU-FRIEDY	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	8	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 476.000
32	CK6	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	8	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 847.280
33	CK4	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	8	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 847.280
34	FORCEPS 150	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	5	$ 147.000	$ 27.930	$ 174.930	$ 874.650
35	FORCEPS 151	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	5	$ 147.000	$ 27.930	$ 174.930	$ 874.650
36	ELEVADOR RECTO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	5	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200	$ 1.071.000
37	ELEVADOR APICAL DERECHO E IZQUIERDO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200	$ 214.200
38	ELEVADOR ANGULADO DERECHO E IZQUIERDO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200	$ 214.200
39	CONTRA ÁNGULO	1. VELOCIDAD DE ROTACIÓN: Entre 22.000 - 27.000 rpm. 2. MATERIAL DEL CUERPO: Acero inoxidable.	8	$ 560.000	$ 106.400	$ 666.400	$ 5.331.200
40	MANGO DE ESPEJO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 392.700
41	EXPLORADOR	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 803.250
42	CUCHARILLA MAILLEFER	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15	$ 96.000	$ 18.240	$ 114.240	$ 1.713.600
43	PINZA ALGODONERA	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 624.750
44	CURETA DE LUCAS	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	3	$ 51.000	$ 9.690	$ 60.690	$ 182.070
45	ESPATULA FP3	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable.	15	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 1.588.650
46	FRESA REDONDA	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable. 2. FORMA: De bola.	20	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 261.800
47	PORTA AGUJAS	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable. 2. TIPO DE PUNTA: Recta.	2	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 95.200
48	TIJERA DE TEJIDO	1. MATERIAL DE FABRICACIÓN: Acero inoxidable. 2. TIPO DE PUNTA: Recta.	3	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 92.820
						VALR TOTAL DEL PROYECTO	$ 689.985.000

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

CLÁUSULA OCTAVA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio. Por tratarse de un contrato de trato sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima: **CLÁUSULA DECIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro No. 2302010113 denominado Dotación Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($689.965.000) M/CTE., de conformidad con el CDP No. 1919 de fecha 24 de septiembre de 2021. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	15% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato.	Dos años a partir de la entrega de la totalidad de los bienes.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV.	Durante el plazo de ejecución del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del Valor del Anticipo	Durante el plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los suministros, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes, y las demás establecidas en la Ley, la

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

Invitación Privada No. RSC-INV-018-2021 y el contrato respectivo. Cabe recordar que la Invitación Privada forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la Invitación Privada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES:** Al CONTRATISTA le queda prohibido: **1.** Entregar dadivas o incentivos económicos o de cualquier índole a servidores públicos o contratistas para favorecer la ejecución del contrato. **2.** Entregar bienes que no cumplan con los requisitos exigidos por la E.S.E. **3.** Suspender actividades del contrato sin previa justificación y aviso a la Interventoría y Supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD**: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **— CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS o quien delegue el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN**: El CONTRATISTA sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del orden en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del orden, pudiendo la EMPRESA suscribir la orden con otro Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Orden. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la Orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

Comercio de Yopal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de Yopal Casanare, las partes no llegan a acuerdo que solucione la controversia, acudirán a Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** El CONTRATISTA se obliga a realizar en forma oportuna los aportes al sistema general de seguridad social, allegando los soportes de pago de los mismos con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA del presente orden. PARAGRAFO: En caso de incumplimiento del pago oportuno a los aportes al sistema general de seguridad social, la EMPRESA dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento de la presente orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA: JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO**
Nombre: **VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ**	Nombre: **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO**
Cargo: Gerente	Dirección: Calle 15 No. 45-135 Villavicencio
Dirección: Cll 9 Nº 24-75	
Teléfono: 6347205	Celular: 3118844532
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: yogue11@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN: LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** igualmente para la liquidación se le exigirá al contratista certificación del supervisor donde conste que los bienes asignados a su cargo para el desarrollo de las obligaciones contractuales fueron entregados por el contratista en perfecto estado, salvo el deterioro normal de los mismos. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 15% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Red Salud Casanare E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declare la caducidad, Red Salud Casanare E.S.E. procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el Estatuto de Contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 007 del 2021 y la Resolución 692 de 2021 – Manual de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E. **CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA — CLAUSULA COMPROMISORIA:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA –ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan

CONTRATO DE COMPRA No. 1113 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

103.09.04

encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Invitación Privada No. RSC-INV-018-2021. **5.** La propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías. **4.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscales. **5.** Pago de impuestos y estampillas que haya lugar. **6.** Acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sabanalarga del departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare). Para constancia, se firma en la ciudad de Yopal, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2021.

VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ
Gerente
RED SALUD CASANARE E.S.E.

JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO
Contratista

Aprobó: John Iván Torres Varón
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario

Revisó: Laura Santiago Pita Silva
Asesor en Contratación

RedSalud NIT 844004197-2	JURÍDICA	PA-04-CON-FO-15 04-01-2021 V.06
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

FECHA ELABORACIÓN:	20	12	2021	N° Y FECHA DEL CONTRATO	1113 del 06 de octubre de 2021		
VALOR CONTRATO:	689.965.000,00			PLAZO EJEC. (MESES):	2 meses y 15 días		
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PAZ DE ARIPORO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 301.18.2 –001 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y RED SALUD CASANARE E.S.E.						
FECHA ACTA INICIO:	18	10	2021	FECHA DE TERMINACIÓN:	29	12	2021
CONTRATISTA:	Jhon Jairo Guerrero Pacheco			SUPERVISOR:	Nautdy Edith Vasquez Rincón Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas		
ADICIONAL N°	$			PRORROGA	Mes: 0 / Días: 10		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	689.965.000,00			FECHA DE TERMINACION FINAL	29	12	2021
ACTA Y FECHA DE SUSPENSIÓN	N°	DIA	MES / AÑO	ACTA Y FECHA DE REINICIO	N°	DIA	MES / AÑO

En la ciudad de Yopal, a los a los 20 de días del mes de diciembre del año 2021, se reunieron VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.007.019 de Armenia, Gerente de Red Salud Casanare E.S.E., NAUTDY EDITH VASQUEZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. de 47.432.777 de yopal, en calidad de Supervisora y JHON JAIRO GUERRERO PACHECO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.309, en condición de contratista; con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Compra No. 1113 del 05 de octubre de 2021, una vez cumplido el objeto contractual.

GRADO DE RESPONSABILIDAD: 1. Mediante la suscripción de la presente acta, el contratista y el supervisor asumen plenamente reesponsabilidad por la veracidad de la información contenida en ella y en la misma medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes. **2.** El supervisor revisará que la información incluida en el acta sea correcta y veráz, con lo cual procederá la aprobación del Representante Legal de la E.S.E.

BALANCE EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

A. DESCRIPCION	B. EJECUTADO	C. AMORTIZACION	D. V/r CONTRATO	E. SALDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$ 689.965.000,00	$ 689.965.000,00
ANTICIPO	$ 344.982.500			$ 689.965.000,00
ACTA PARCIAL O PAGO #1	$ -			
VALOR PRESENTE ACTA	$ 689.703.200,00	$ 344.982.500		$ 261.800
SUMA DE PAGOS	$ 689.703.200,00			
SALDO POR EJECUTAR				
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 261.800	$ -		$ 261.800
SUMAS IGUALES $,0	$ 689.965.000,00	$ 344.982.500	$ 689.965.000,00	$ 261.800

OBSERVACION: 1. Se genera comprobante de ingresos a almacén No. YP-664 de fecha 14 de diciembre de 2021, por valor de $689.703.200, el cual se adjunta a la presente acta. **2.** El valor a pagar en la presente acta de liquidación es de $344.720.700 M/CTE. debido a una glosa de un dispositivo (infantometro) no entregado y la amortización del 100% del los recursos entregados a título de anticipo.

JHON JAIRO GUERRERO PACHECO
Contratista

VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ
Gerente

NAUTDY EDITH VASQUEZ RINCÓN
Supervisora

Oficina Financiera

Oficina Jurídica

Reviso:

Anexos:

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:03:48 AM horas del 07/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79952309**

Apellidos y Nombres: **GUERRERO PACHECO JOHN JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:05:46 horas del 29/02/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79952309,** Apellidos y Nombres **GUERRERO PACHECO JOHN JAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO**, con NIT **079952309-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79952309 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/02/2024 11:15 AM

Código Verificación: **3LP2A5Y4RC**

Válida hasta: **29/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC